



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD
OFICINA DE LA PRESIDENCIA



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11 MAR 2026

Recibido con 3:02 pm con 7 anexos

2026, Año de Margarita Maza Parada"

OFICINA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA
RECIBIDO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
F/56/OP/DGR/J

Hoja 1 de 1

OFICIO Núm. SBPC-ST-020/2026

ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA

DIRECTOR DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, solicito la exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) o el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), anexando al presente el proyecto de la regulación en formato editable (CD), así como los formatos firmados y con las justificaciones y solventaciones de las observaciones realizadas por el área ejecutora, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

1. Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla.
2. Lineamientos del Programa: "Apoyo Para el Bienestar en Tu Vivienda".
3. Lineamientos para la Operación del Programa Granjas Para el Bienestar del Municipio de Puebla.
4. Lineamientos para la Operación del Programa Escuela Imparable.
5. Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas.
6. Lineamientos para la ejecución del programa Migrar con Bienestar.
7. Lineamientos para la ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA **11 MARZO DE 2026**

"LA CAPITAL IMPARABLE"
GOBIERNO DE LA CIUDAD
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
JORGE LIRA NAVARRO

**ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

C.c.d.p. **Archivo.**

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez, Coordinador Especializado
Revisó: Jorge Lira Navarro, Secretario Técnico.



LA CAPITAL IMPARABLE

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024-2027
TEL +52 (222) 309 46 00 EXT. 6953
AVENIDA REFORMA #519, SEGUNDO PISO
CENTRO HISTÓRICO C.P. 72000
PUEBLA, PUE., MÉXICO



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

Notas:

De conformidad con el artículo 40 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la veracidad y precisión de la información proporcionada será responsabilidad exclusiva de los Sujetos Obligados.

Adjunto al presente formato, deberá incluir la Regulación Vigente.

SOLICITUD

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Nombre de la Dependencia o Entidad:

Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Nombre del proyecto:

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS COMUNITARIOS TRADICIONALES

I.- Descripción que da origen a la necesidad de crear o modificar la Regulación:

1.-Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta

Existen barreras estructurales que dificultan significativamente la decisión de iniciar un emprendimiento, especialmente la falta de capital y la exclusión de financiamiento bancario. A esto se suma una marcada brecha digital, que limita la posibilidad de adquirir insumos de manera más accesible y eficiente, restringiendo así el crecimiento y consolidación de los negocios de la población indígena en el Municipio de Puebla.

2.-Describa los objetivos generales de la regulación propuesta

El objetivo general del Programa es contribuir al fortalecimiento de las formas y estilos de vida de las personas que habitan las Juntas Auxiliares e inspectorías del Municipio de Puebla, mediante Apoyos a Proyectos Productivos que faciliten el desarrollo y la sostenibilidad de los mismos, a través de la promoción y difusión de las tradiciones, saberes y capacidades locales de cada uno de los pueblos y comunidades indígenas participantes en el Programa.

3.- Señale si existen disposiciones jurídicas vigentes relacionadas directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto y mencione cuáles son

Sí. Con fecha 26 de mayo de 2025, se publicaron en la Gaceta Municipal los "Lineamientos para la ejecución Puebla con Patrimonio Biocultural", los cuales tienen el mismo objetivo que el proyecto de regulación evaluado y cuya vigencia es hasta en tanto no se emitan uno nuevos Lineamientos que abroguen estos.

II.- El análisis de las alternativas que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas:

4.- Señale y compare las alternativas que fueron evaluadas para resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación

Se evaluaron varias alternativas para abordar las barreras que enfrentan los pueblos indígenas del Municipio de Puebla para emprender negocios. La primera opción consistió en no emitir regulación alguna, confiando únicamente en programas sociales existentes. Esta alternativa mantiene la autonomía



del mercado, pero resulta insuficiente, ya que no garantiza el acceso al financiamiento perpetuando las desigualdades estructurales.

La segunda alternativa fue fortalecer programas gubernamentales de apoyo financiero sin crear un marco normativo específico. Si bien esto podría facilitar cierto acceso a recursos, carece de la seguridad jurídica necesaria para que los emprendedores planifiquen y formalicen sus negocios de manera sostenible.

Finalmente, se evaluó la opción de emitir una regulación específica que promueva el emprendimiento indígena, estableciendo lineamientos claros para el acceso a apoyos gubernamentales. Esta alternativa representa la opción más efectiva para reducir las barreras estructurales y fomentar el desarrollo económico inclusivo en la región.

5.- Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada

La regulación propuesta es una aplicación del recurso directa para quién tiene un proyecto definido y sustentado en su práctica diaria, debido a que se manejan propuestas de actividades en las cuáles la persona que solicita el recurso, realiza de manera innata o por "tradición" en el entorno en el que vive, lo cual garantiza la autosuficiencia para aprovechar al máximo el manejo del recurso obtenido.

III.- La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos:

6.-Indicador de Impacto de la Regulación	SÍ	NO	Justificación
Simplificación normativa <i>Abre la posibilidad de apoyo directo y simplificación de trámites administrativos facilitando el acceso al programa.</i>	x		El trámite es personal, sencillo, directo, con requisitos menores y de fácil acceso propiciando que el beneficiario tenga la posibilidad de obtener el apoyo sin necesidad de cubrir trámites tediosos en tiempos breves y con gran accesibilidad.
Claridad jurídica <i>Es un programa abierto, accesible y claro</i>	x		Los Lineamientos del Programa son claros y accesibles para todas las personas interesadas, buscando reducir tiempos y trámites innecesarios
Proporcionalidad y eficiencia administrativa <i>Hay una mediación entre costos/beneficio</i>	x		El beneficio recibido es mayor a los costos burocráticos realizado por las personas interesadas en el Programa, además de que se simplifican trámites apoyando a un beneficio visible que propicia el crecimiento de la economía, individual, familiar y comunitario.
Accesibilidad <i>Se lleva a cabo el trámite de manera sencilla</i>	x		Con una convocatoria abierta se da a conocer el programa de manera clara, objetiva y muy sencilla, para que todo aquél interesado pueda acceder al mismo, facilitando en todo momento la continuidad de los trámites correspondientes.
7.-Costos Burocráticos Internos	SÍ	No	Justificar



Incremento de personal administrativo o especializado		X	No resulta necesario el incremento de personal administrativo o especializado, toda vez que las actividades a desarrollar son manejadas y operadas por personal capacitado.
Infraestructura y servicios		X	Es suficiente con el espacio con el que ya se cuenta en las oficinas de Bienestar para la realización de los correspondientes trámites administrativos.
Suministros y equipamiento (papelería, computadoras, impresoras, etc.)		X	Es suficiente con el equipo que se cuenta. No existen deficiencias tangibles en el equipamiento o material que pudiera poner en riesgo la operatividad del Programa.
Desplazamiento o conectividad		X	Se requiere un vehículo asignado o en préstamo cuándo se realizan las asambleas en las diferentes Juntas Auxiliares o Inspectorías, debido a las distancias y al material de apoyo que se lleva, así como la documentación que se recaba y requiere el traslado a las oficinas. Sin embargo, dicha circunstancia no representa una complicación o inconveniente que pueda poner en riesgo la operatividad del programa.
8.-Costos Burocráticos Externos	Sí	No	Justificar
Nuevas tarifas por trámite o servicio		X	No es necesario implementar nuevas tarifas por trámite o servicio en virtud de que para la ejecución del Programa no se establecen en los lineamientos propuestos.
Gestión de trámites adicionales		X	Los Lineamientos para el Programa prevén el requerimiento de la "Constancia de vecindad" de la persona solicitante, por un periodo de al menos seis meses o más, requerida únicamente cuando el acta de nacimiento indique un lugar de nacimiento distinto al de su residencia actual. Ello se desprende, en específico, del conflicto territorial existente en la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa, ya que hay personas cuyas Actas (de nacimiento) señalan el lugar de nacimiento como "Tlaxcala", sin embargo, el lugar en el que nacieron pertenece actualmente al Municipio de Puebla. Bajo dicha circunstancia las personas solicitantes no podrían ser favorecidas con el Apoyo, aun cuando el territorio en el que nacieron y el que han habitado toda su vida pertenece actualmente a este Municipio.
Contratación de servicios externos		X	No se requiere las personas interesadas en el Programa, realicen la contratación de servicios externos.



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

Desplazamiento o conectividad

x

Toda vez que los lineamientos señalan que la documentación del trámite se desahogará en las instalaciones de la dependencia, es necesario que las personas solicitantes se desplacen a las oficinas ubicadas en Av. Reforma 519 según los lineamientos aprobados para le ejecución de este Programa.

9.- ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites? ¿Cuáles?

La regulación propuesta requiere la fundamentación de documentos personales tales como; acta de nacimiento, INE, CURP, Situación fiscal y comprobante domiciliario debido a la actualización de los diversos documentos requeridos en ocasiones no contiene los datos completos del solicitante

10.- Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a los costos:

Los beneficios derivados de la presente regulación son superiores a los costos que se pueden generar a la persona solicitante, ya que los documentos requeridos se pueden conseguir con facilidad y en su mayoría se trata de copias simples.

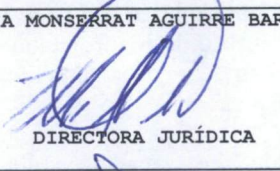



VI. Descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria:

11.- Anote las consideraciones, o en su caso las modificaciones correspondientes, derivadas de los comentarios, opiniones y sugerencias recibidas en la Consulta Pública de la Agenda Regulatoria

Con fundamento en el artículo 40 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se solicita que estos dictámenes no sean sometidos a consulta pública a fin de que no se comprometan los efectos con los que se pretende lograr la emisión de los lineamientos. Lo anterior, en virtud de que la realización de un proceso de consulta pública implicaría la asignación de recursos financieros, administrativos y humanos adicionales lo cual generaría cargas operativas que podrían retrasar la emisión de los lineamientos y, en consecuencia, la implementación oportuna del programa correspondiente.

Validación del Proyecto

Fecha de validación: 26 de febrero de 2026

<p>MARÍA MONSERRAT AGUIRRE BARBOSA</p>  <p>DIRECTORA JURÍDICA</p>	<p>VERÓNICA SOCORRO BALBUENA ROSAS</p>  <p>DIRECTORA DE POLÍTICA SOCIAL</p>
<p>JORGE LIRA NAVARRO</p>  <p>ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN</p>	<p>CARLOS HUMBERTO GÓMEZ TEPOZ</p>  <p>SECRETARIO DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>



*Lineamientos para La
ejecución del Programa
de Apoyo a Proyectos
Comunitarios
Tradicionales*

Clave:

Fecha de elaboración: 16/12/2025

Fecha de actualización: 09/03/2026


Núm. de revisión: 02



LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS COMUNITARIOS TRADICIONALES

FEBRERO 2026

AUTORIZACIONES:

	<i>Lineamientos para La ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 16/12/2025
		Fecha de actualización: 09/03/2026
		Núm. de revisión: 02

<p>Carlos Humberto Gómez Tepoz Persona Titular de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</p>	<p>Mario Alberto Montero Rosano Persona Titular de la Subsecretaria de Bienestar Social</p>	<p>Verónica Socorro Balbuena Rosas Persona Titular de la Dirección de Política Social</p>
--	---	---

Se expiden los presentes lineamientos, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los **[**]** días del mes de **(*****)** de dos mil veintiséis.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 4 párrafo vigésimo tercero, 115 párrafo primero, fracción I y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 28, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 37 Bis, 38, 40, 42, 45, 46, 72, 72 Bis, 73, 74, 81, 82, 83 y 84 de La Ley General de Desarrollo Social; 2, 102 párrafo primero, fracción I, inciso a), 103 párrafo primero, 105 fracciones I y III, VI, XI, XIII y XVIII, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 2 Bis, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,



*Lineamientos para La
ejecución del Programa
de Apoyo a Proyectos
Comunitarios
Tradicionales*

Clave:

Fecha de elaboración: 16/12/2025

Fecha de actualización: 09/03/2026

Núm. de revisión: 02

11, 14, 16, 17, 18, 19 Bis, 19 Ter, 20, 20 Bis, 21, 22, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX, X y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 numeral 116, 46 párrafo primero, fracción I, 47 párrafo primero, fracción I, 78 fracciones I, IV, V, VI, VI Bis, VII, LXIII y LXXII, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 88 Bis, 89, 89 Bis, 91 fracciones I, II y XLIX, 92, 94, 95, 99, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 118 párrafos primero y segundo, 120, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracciones I, II, II.1, II.1.3; 8 fracciones I, incisos a), c), d) y e), II incisos a) y c), III, IV incisos a) y b), V, VI, VII y VIII; 9, 10, 11 fracciones I inciso a), b), e), f), g), h) y k), II incisos a), b), c) d), e) y f); III incisos a), b), c), d), e), f), g), i), j) y k); IV incisos b), c), y d); V inciso a); VII incisos b) y c), VIII y IX incisos c), e) y f); 14 fracciones I, II, IV, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV y XLVI; 15 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XV y XVIII; 16 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI y XIII; 17 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV, XV, XII, XIX, XX, XXI, XXIII y XXV, 18 fracciones IV, VII, X y 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX, XIV, XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Se emiten los siguientes:


**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS COMUNITARIOS
TRADICIONALES**

I. OBJETIVO

Artículo 1. Contar con un instrumento normativo que establezca las disposiciones operativas para la ejecución del Programa de Proyectos Comunitarios Tradicionales, que rija el actuar de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, de las personas beneficiarias y de las personas integrantes del Comité de Contraloría Social, con el fin de fortalecer las formas y estilos de vida de las personas que habitan en las Juntas Auxiliares e inspectorías del Municipio de Puebla, mediante el otorgamiento de apoyos a proyectos productivos que promuevan las tradiciones, saberes y capacidades locales de los pueblos y comunidades indígenas participantes, utilizando de manera eficiente y transparente los recursos económicos, materiales y humanos asignados.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria, para las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Puebla, y para las personas solicitantes y/o beneficiarias que participan en la ejecución del Programa de Proyectos Comunitarios Tradicionales, para su correcta operación. Los referidos lineamientos serán aplicados por las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Puebla a través de la Subsecretaría de Bienestar Social, la Dirección de Política Social y la Jefatura de Departamento de Atención a Pueblos Indígenas y Migrantes


	<i>Lineamientos para La ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 16/12/2025
		Fecha de actualización: 09/03/2026
		Núm. de revisión: 02

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de la unidad administrativa, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a. Apoyo:** Al recurso otorgado por persona y que sea para un Proyecto Comunitario, Cultural o Productivo elegible mediante el procedimiento establecido en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria correspondiente, para el Programa;
- b. Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- c. Carta de agradecimiento:** Al documento elaborado por la persona beneficiaria del Programa, dirigida a la persona titular de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual reconoce haber recibido el apoyo.
- d. Comisión Dictaminadora:** A las personas servidoras públicas encargadas de realizar la evaluación de los Proyectos Comunitarios, Culturales o Productivos que se presenten a la Convocatoria, con el fin de elegir bajo criterios establecidos en estos Lineamientos, los Proyectos que serán beneficiados;
- e. Comité de Contraloría Social:** Al Órgano integrado por personas beneficiarias quienes serán las encargadas de vigilar la correcta ejecución del Programa;
- f. Constancia de vecindad:** Al documento expedido con una antigüedad no mayor a 3 meses con el que una persona participante en la Convocatoria al Programa, acredita que reside dentro del territorio del Municipio de Puebla y/o sus Juntas Auxiliares;
- g. Convocatoria:** Al extracto de los presentes Lineamientos publicados por diferentes medios de comunicación, a través del cual, se invita e informa a las personas interesadas en obtener los Apoyos, de los requisitos que deben cumplir para solicitar su integración al Programa;
- h. CURP:** A la Clave Única de Registro de Población;
- i. Departamento:** Al Departamento de Atención a Pueblos Indígenas y Migrantes adscrito a la Dirección de Política Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- j. Dirección:** A la Dirección de Política Social, adscrita a la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- k. Expediente Técnico:** Conjunto de documentos que permiten la adecuada integración y ejecución del programa;
- l. Identificación Oficial Vigente:** Al documento que acredita la identidad de una persona, las cuales puede ser: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte, licencia de manejo o Cartilla del Servicio Militar Nacional;
- m. Impacto Comunitario:** Al mejoramiento del bienestar social y económico de las personas originarias de pueblos indígenas del Municipio de Puebla, mediante el

	<i>Lineamientos para La ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 16/12/2025
		Fecha de actualización: 09/03/2026
		Núm. de revisión: 02

impulso de sus tradiciones y capacidades.

n. Lineamientos: A los Lineamientos para la Ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales;

ñ. Padrón: A la base de datos digital estructurada y sistematizada que contiene datos personales de las Personas Beneficiarias del Programa;

o. Personas Beneficiarias: A las personas que forman parte de la población beneficiada con el Programa, que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en la Convocatoria y coincidentes con los previstos en los presentes Lineamientos;

p. Población Indígena: A la población originaria de un territorio, donde conservan su identidad ancestral, formas de vida, lengua o idioma, así como su organización política, social, económica, cultural y política o, parte de ellas;

q. Programa: Al Programa de Proyectos Comunitarios Tradicionales;

r. Proyecto Comunitario: A las actividades que se llevan a cabo al interior de un grupo organizado, desde la comunidad, donde comparten algo en común y sus acciones son impulsadas para mejorar sus condiciones de vida;

s. Proyecto Cultural: A aquellos Proyectos enfocados en fortalecer la identidad de una comunidad relacionada a sus costumbres, tradiciones, hábitos, ritos, creencias, celebraciones, danzas, gastronomía, música, de un grupo étnico o sociedad específica;

t. Proyecto Productivo: A la propuesta o idea de emprendimiento para la elaboración de productos o prestación de servicios que contribuya a los ingresos económicos de las personas solicitantes de los Apoyos previstos en los presentes Lineamientos.

u. RFC: A la Constancia de Situación Fiscal, que es el documento expedido el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con la información fiscal de cada contribuyente, lo cual permite verificar que la persona esté inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes;

v. Secretaría: A la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

w. Seguridad alimentaria: Al estado que las personas tienen, cuando en todo momento, tienen acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias;


x. Subsecretaría: A la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y

y. Tesorería: A la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IV. COBERTURA

Artículo 4. Como requisito de elegibilidad tendrán prioridad las personas originarias de los pueblos reconocidos como indígenas, mujeres y personas adultas mayores que se encuentren preferentemente en localidades, inspectorías y Juntas Auxiliares con mayor vulnerabilidad pertenecientes al Municipio de Puebla, es decir, con bajo índice de ingresos, de salud y de desarrollo humano, lo anterior con base en la normatividad y diagnóstico vigentes.

V. OBJETIVO DEL PROGRAMA

	<i>Lineamientos para La ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 16/12/2025
		Fecha de actualización: 09/03/2026
		Núm. de revisión: 02

Artículo 5. El objetivo general del Programa es contribuir al fortalecimiento de las formas y estilos de vida de las personas que habitan las Juntas Auxiliares e inspectorías del Municipio de Puebla, mediante Apoyos a Proyectos Comunitarios, Culturales o Productivos que faciliten el desarrollo y la sostenibilidad de los mismos, a través de la promoción y difusión de las tradiciones, saberes y capacidades locales de cada uno de los pueblos y comunidades indígenas participantes en el Programa.

Artículo 6. Los objetivos específicos del Programa son:

- a) Impulsar Proyectos Comunitarios, Culturales o Productivos para la preservación de conocimientos tradicionales y las prácticas culturales relacionadas con la biodiversidad, el medio ambiente y las culturas originarias;
- b) Otorgar Apoyos a las Personas Beneficiarias para que adquieran insumos destinados a la producción de bienes o servicios que sean redituables en un periodo significativo de tiempo y que contribuyan al bienestar social, y;
- c) Implementar estrategias de cuidado del medio ambiente que fomenten la relación biocultural con su territorio de forma sostenible.

VI. POBLACIÓN OBJETIVO


Artículo 7. El Programa está dirigido a las personas originarias de los pueblos reconocidos como indígenas que se encuentran preferentemente en las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla, principalmente las que se localizan en San Andrés Azumiatla; San Miguel Canoa; La Resurrección; San Francisco Totimehuacán; siempre y cuando cumplan con los demás requisitos contenidos en los presentes Lineamientos, dando prioridad a mujeres y personas adultas mayores.

VII. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 8. Las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa, deberán atender la Convocatoria correspondiente que contendrá los requisitos que deben cumplir para obtener el Apoyo, los cuales se enlistan a continuación:

I. Solicitud por escrito dirigido a la persona titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, donde cada persona, plasme su intención para participar en el Programa; la cual deberá contener una carátula con los siguientes datos:

- a) Nombre del Proyecto Comunitario, Cultural o Productivo;
- b) Nombre completo de la persona que presenta el Proyecto Comunitario, Cultural o Productivo;
- c) Domicilio completo donde se ejecutará el Proyecto Comunitario, Cultural o Productivo;
- d) Correo electrónico donde se notificará la respuesta a dicha solicitud y;

	<i>Lineamientos para La ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 16/12/2025
		Fecha de actualización: 09/03/2026
		Núm. de revisión: 02

e) Número telefónico.

II. Cada una de las personas solicitantes, deberá presentar original para cotejo y copia simple de los siguientes documentos:

- a. Acta de nacimiento;
- b. Copia simple de identificación oficial vigente (credencial de elector emitida por el INE, pasaporte, licencia de conducir, cartilla militar o cédula profesional);
- c. CURP actualizada, no mayor a tres meses de antigüedad;
- d. RFC actualizada, no mayor a tres meses de antigüedad;
- e. Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses;
- f. Constancia de vecindad de la persona solicitante, con antigüedad no mayor a seis meses; requerida **únicamente** cuando el acta de nacimiento indique un lugar de nacimiento distinto al de su residencia actual.
- g. Documentos adicionales de acuerdo con la condición de la persona solicitante, pudiendo ser aquellos comprobatorios de cualquier trámite en proceso.

El comprobante de domicilio no es necesario que coincida con el nombre de la persona solicitante, así como con la dirección plasmada en la identificación oficial presentada; siempre y cuando dichos documentos estén vigentes y pertenezcan al Municipio de Puebla.


La información y documentación requerida deberá ser entregada en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Avenida Reforma no. 519, segundo piso, Colonia Centro, Puebla, C.P. 72000, tel. (222) 3 09 46 00 extensión 6957, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas, o en su caso, podrá enviarse la documentación antes señalada a través del correo electrónico veronica.balbuena@ayuntamientopuebla.gob.mx, correspondiente a la persona titular de la Dirección de Política Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyo económico no genera derechos para la persona solicitante, ni obligaciones por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla en caso de no contar con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Convocatoria, sin embargo, la persona solicitante podrá subsanar los documentos faltantes siempre y cuando la Convocatoria aplicable al presente programa siga vigente.

Las Personas Beneficiarias de los Programas otorgados por parte del Departamento, adscrito a la Dirección de Política Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en el ejercicio fiscal 2025, no podrán ser beneficiadas con el Programa materia de los presentes Lineamientos.

VIII. DE LOS PROYECTOS COMUNITARIOS, CULTURALES O PRODUCTIVOS

Artículo 9. Los Proyectos Comunitarios, Culturales o Productivos que sean beneficiados

	<i>Lineamientos para La ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 16/12/2025
		Fecha de actualización: 09/03/2026
		Núm. de revisión: 02

en relación con el Programa materia de los presentes Lineamientos, deberán tener por meta detonar los recursos humanos, agrícolas, naturales y culturales locales de cada uno de los pueblos y comunidades indígenas de las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla en donde se implementa el proyecto, a través del impulso de sus tradiciones y saberes ancestrales.

Los tipos de Proyectos Comunitarios, Culturales o Productivos que podrán ser beneficiados por el Programa, deberán atender al menos uno los siguientes rubros:


- a) **Para la preservación de manifestaciones culturales:** Consistirá en la propuesta de Proyectos Culturales que fomenten y promuevan el arraigo a las tradiciones locales, costumbres y acciones culturales que coadyuven al bienestar dentro de las Juntas Auxiliares con la presencia de población indígena. **Ejemplos:** Conservación de la lengua, música tradicional, deporte, artesanías, entre otras.
- b) **De seguridad alimentaria:** Consistirá en la propuesta de Proyectos Productivos que permitan a la población de las Juntas Auxiliares tener acceso a una alta variedad de alimentos y con la cantidad adecuada de nutrientes, procurando su sustentabilidad. **Ejemplos:** Huertos y granjas comunitarias, distribución de alimentos orgánicos, productos de maíz, milpa (forma de asociación de cultivo que fomenta la fertilidad de la tierra y es tradicionalmente indígena), etcétera.
- c) **Para comercialización comunitaria:** Consistirá en la propuesta de Proyectos Comunitarios que fortalezcan el comercio local, la organización comunitaria y la autonomía de los pueblos indígenas, con miras a la producción de sus propios productos de acuerdo con sus necesidades, usos y costumbres. **Ejemplos:** Negocios familiares, pequeñas empresas y cooperativas integradas por población indígena.
- d) **Cuidado del medio ambiente:** Consistirá en la propuesta de Proyectos que contemplen acciones que contrarresten el deterioro ambiental y afectaciones al hábitat de las poblaciones originarias. Además, deberán contener propuestas para la preservación del medio ambiente y sus bienes comunes, a través de prácticas sustentables. **Ejemplos:** Reforestación, creación de viveros, recolecta y manejo de residuos orgánicos e inorgánicos y reciclaje.

Las Propuestas de Proyectos Comunitarios, Culturales o Productivos referidos en las fracciones anteriores, serán consideradas de forma enunciativa, más no limitativa, por lo que las personas interesadas en participar en el Programa podrán solicitar el Apoyo para otras actividades de autoempleo, diferentes a las enlistadas anteriormente, siempre y cuando incluyan en el proyecto la justificación debidamente expuesta, por escrito, sobre la viabilidad de las mismas.

IX. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 10. Los Proyectos Comunitarios, Culturales o Productivos serán seleccionados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) La Dirección, a través del Departamento, recibirá las solicitudes de Apoyo, únicamente en el período establecido en la Convocatoria;
- b) Durante la recepción de las solicitudes se revisará que la documentación integrada a las mismas concuerde exactamente con lo solicitado en el Apartado

	<i>Lineamientos para La ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 16/12/2025
		Fecha de actualización: 09/03/2026
		Núm. de revisión: 02

VII, denominado “Requisitos de Elegibilidad”;

c) La Dirección enviará los Proyectos Comunitarios, Culturales o Productivos recibidos que cumplan con la documentación requerida a la Comisión Dictaminadora, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, para que se lleve a cabo la sesión de dictaminación de los Proyectos que, de conformidad con los requisitos de elegibilidad, puedan ser elegibles, anexando los escritos de solicitud del Apoyo vía electrónica a cada una de las personas integrantes de dicha Comisión Dictaminadora, acompañada de un formato de Criterios de Evaluación;

d) La Comisión Dictaminadora elaborará un acta durante la sesión a la que se ha hecho alusión en el inciso inmediato anterior, donde se especificarán a manera de dictamen los resultados para cada uno de los Proyectos Comunitarios, Culturales o Productivos;

e) En caso de empate en la calificación obtenida, en el formato identificado como Criterios de Evaluación, la persona Titular de la Secretaría tendrá voto de calidad para elegir entre los Proyectos Comunitarios, Culturales o Productivos empatados, priorizando aquel o aquellos que incidan en un mayor Impacto Comunitario;

f) Una vez seleccionados los Proyectos Comunitarios, Culturales o Productivos que contarán con el Apoyo, el Departamento notificará la resolución de la Comisión Dictaminadora a las Personas Beneficiarias, a través del correo electrónico proporcionado, y;

g) Una vez, que la Comisión Dictaminadora concluya la sesión en la cual dictaminará y elegirá los Proyectos ganadores, la Secretaría deberá integrar un Comité de Contraloría Social para que vigile la ejecución del Programa.

X. TIPO DE APOYO

Artículo 11. Derivado del presente Programa se entregarán apoyos por persona conforme a la Convocatoria establecida.

XI. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

Artículo 12. El procedimiento de entrega de los Apoyos se realizará de la siguiente manera:


a) La Subsecretaría a través de la Dirección, se coordinará con la Tesorería Municipal para la entrega del Apoyo correspondiente;

b) A través de correo electrónico y/o llamada telefónica, se notificará a la persona representante de cada Proyecto, el lugar y la hora para la entrega del Apoyo; y

c) Para hacer constar la entrega de cada Apoyo, derivado de la aportación del Ayuntamiento, las Personas Beneficiarias deberán firmar un recibo de recepción del mismo, el cual estará dirigido a la persona Titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

XII. CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

Artículo 13. Se deberá devolver el Apoyo en su totalidad cuando el Apoyo otorgado sea

	<i>Lineamientos para La ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 16/12/2025
		Fecha de actualización: 09/03/2026
		Núm. de revisión: 02

utilizado para fines distintos a los establecidos en el Programa por lo cual será notificada a la Contraloría Municipal.

XIII. EXPEDIENTE TÉCNICO

Artículo 14. La Dirección, a través del Departamento, se encargará de integrar y resguardar el Expediente Técnico de cada Proyecto Comunitario, Cultural o Productivo, el cual deberá contener lo siguiente:

- a. Orden de pago;
- b. Suficiencia presupuestal;
- c. Lineamientos del Programa;
- d. Impacto Regulatorio;
- e. Validación de la Convocatoria;
- f. Escrito de solicitud para participar en el Programa conforme al formato correspondiente;
- g. Constancia de recepción de documentos conforme al formato correspondiente;
- h. Criterios de evaluación conforme al formato correspondiente;
- i. Correo dirigido a la Persona beneficiaria del Proyecto presentado;
- j. Acta de conformación y Dictaminación de la Comisión Dictaminadora conforme al formato correspondiente;
- k. Carta de agradecimiento conforme al formato correspondiente;
- l. Recibo de Apoyo conforme al formato correspondiente;
- m. Carta compromiso conforme al formato correspondiente;
- n. Formato de datos bancarios;
- ñ. Aviso de Privacidad;
- o. Fotos de entrega del cheque, y
- p. Todos aquellos documentos adicionales necesarios que la Dirección requiera para cumplir con la normatividad aplicable.


XIV. COMISIÓN DICTAMINADORA

Artículo 15. La Comisión Dictaminadora estará conformado por:

- a. La persona Titular de la Secretaría;
- b. La persona Titular de la Subsecretaría;
- c. La persona Titular de la Dirección, y;
- d. La persona Titular del Departamento.

En caso de que alguna de las personas servidoras públicas que conforman la Comisión Dictaminadora, no pueda asistir a la o las sesiones de la misma, podrán nombrar mediante escrito original, a una persona representante quien también contará con voz y voto.

Artículo 16. Las funciones de la Comisión Dictaminadora serán:

	<i>Lineamientos para La ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 16/12/2025
		Fecha de actualización: 09/03/2026
		Núm. de revisión: 02

- a) Revisar que cada una de las solicitudes sean presentadas conforme a la Convocatoria, la cual establecerá los Requisitos de Elegibilidad establecidos en el Apartado VII de los presentes Lineamientos, con el fin de continuar con el proceso de selección de Proyectos Comunitarios, Culturales o Productivos;
- b) Dar prioridad a los Proyectos Comunitarios, Culturales o Productivos que contribuyan a la atención de alguna problemática socioeconómica local;
- c) Realizar la evaluación de los Proyectos Comunitarios, Culturales o Productivos que se presenten, y
- d) Emitir el dictamen de evaluación de los Proyectos Comunitarios, Culturales o Productivos que, acorde a los presentes Lineamientos, resulten elegibles para el otorgamiento del Apoyo.


Artículo 17. Los criterios para evaluar los Proyectos Comunitarios, Culturales o Productivos por parte de la Comisión Dictaminadora serán los siguientes:

- a) **Impacto:** Que, mediante la implementación de los Proyectos Comunitarios, Culturales o Productivos a evaluar, se fomente la creación de fuentes de empleo y puedan incidir, a su vez, en el mejoramiento del bienestar social y económico de las personas originarias de pueblos indígenas del Municipio de Puebla;
- b) **Condición socioeconómica:** Que, las personas que integren el Proyecto Comunitario, Cultural o Productivo residan y/o sean, al momento de ser emitida la Convocatoria correspondiente, preferentemente en los lugares descritos en el artículo 7 de estos Lineamientos;
- c) **Redacción:** Que, exista coherencia y viabilidad de los objetivos planteados en el Proyecto Comunitario, Cultural o Productivo de las personas participantes, con las acciones programadas y el impacto deseado en el Programa;
- d) **Innovación:** Que, los Proyectos Comunitarios, Culturales o Productivos garanticen que las personas que los ejecuten apliquen las habilidades adquiridas con el tiempo y que hayan sido transmitidas a través de las generaciones de forma novedosa y creativa;
- e) **Experiencia:** Que, las personas que integran el Proyecto Comunitario, Cultural o Productivo cuenten con práctica previa en empleo a los rubros descritos en el artículo 9 de los presentes Lineamientos, para aumentar las posibilidades de éxito en la ejecución del mismo.

XV. INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

Artículo 18. La Dirección a través del Departamento será la instancia encargada de ejecutar los presentes Lineamientos en caso de que surjan consideraciones no reguladas y tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejercer el recurso que sea autorizado para el Programa de conformidad con los presentes Lineamientos;
- b) Verificar que las Personas Beneficiarias cumplan con todos los requisitos

	<i>Lineamientos para La ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 16/12/2025
		Fecha de actualización: 09/03/2026
		Núm. de revisión: 02

de elegibilidad;

c) Resguardar los Proyectos Comunitarios, Culturales o Productivos y documentos inherentes al Programa;

d) Asesorar a las posibles Personas Beneficiarias respecto a las dudas que puedan surgir en el proceso de selección de Proyectos Comunitarios, Culturales o Productivos y durante la ejecución del Programa;

e) Tratar con respeto y de manera equitativa a las personas interesadas en el Programa, evitando en todo momento cualquier tipo de discriminación;

f) Elaborar un Padrón de Personas Beneficiarias y resguardarlo conforme a la normatividad correspondiente;

g) Integrar los expedientes que comprueben el correcto manejo de los Apoyos otorgados a través del presente Programa, y

h) Realizar verificaciones de la implementación del Proyecto Comunitario, Cultural o Productivo en diferentes momentos del periodo de su ejecución y notificar al Comité de Contraloría Social cualquier anomalía detectada u observación respecto al mal uso de los Apoyos otorgados conforme a estos Lineamientos.

XVI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 19. Las Personas Beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir atención y asesoría sin costo alguno o condicionamiento por parte de las personas servidoras públicas ejecutoras del Programa, así como de toda la Secretaría, con el objeto de resolver dudas o aclaraciones materia de los presentes Lineamientos;

b) Recibir información necesaria del Programa de manera clara y oportuna;

c) Ser tratados con respeto y de manera equitativa por parte de las personas servidoras públicas de la Secretaría, sin ningún tipo de discriminación, y;


d) En caso de que alguna de las personas que integran el Proyecto Comunitario, Cultural o Productivo no sepa leer, escribir o sea una persona con discapacidad, se le proporcionarán, por parte de las personas servidoras públicas, las asesorías y facilidades necesarias para participar en el Programa.

Artículo 20. Las Personas Beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejercer el recurso adecuadamente y según lo establecido en los presentes Lineamientos;

b) Presentar a la Dirección los documentos solicitados en los plazos establecidos para participar;

c) Informar a la Dirección en caso de presentarse algún problema derivado del incumplimiento de los presentes Lineamientos a través de los siguientes medios:

	<i>Lineamientos para La ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 16/12/2025
		Fecha de actualización: 09/03/2026
		Núm. de revisión: 02

- Mediante escrito dirigido a la Dirección, y;
- Correo electrónico: veronica.balbuena@ayuntamientopuebla.gob.mx.

XVII. COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 21. Para vigilar el correcto, transparente y adecuado uso de los recursos ejercido por el Departamento, además de promover la participación ciudadana, la Subsecretaría a través de su Dirección, conformará un Comité de Contraloría Social, mismo que estará integrado por:

- I. Una persona Titular de la Presidencia del Comité de Contraloría Social,
- II. Una persona Titular de la Secretaría del Comité de Contraloría Social,
- y
- III. Tres personas Titulares de las Vocalías.


Artículo 22. Para la conformación del Comité de Contraloría Social, la Subsecretaría llevará a cabo una Asamblea con las Personas Beneficiarias del Programa, quienes realizarán la votación correspondiente, con base en la siguiente metodología:

- a. **Convocatoria:** Se emitirá una Convocatoria formal con 5 días hábiles de anticipación dirigida a todas las Personas Beneficiarias, indicando la fecha, hora y lugar de la votación que incluya una lista de las Personas Beneficiarias, así como la descripción de los cargos a cubrir;
- b. **Proceso de elección:** Se llevará a cabo utilizando alguno de los siguientes mecanismos de votación, según lo acuerden las personas asistentes:

1.- Votación mediante cédula o papeleta: Las personas participantes emitirán su voto de forma individual, escribiendo en una papeleta los nombres de las personas que proponen para integrar el Comité de Contraloría Social. Las papeletas serán depositadas en una urna, y al concluir la votación, se realizará un conteo público y transparente. Las personas que obtengan el mayor número de votos serán seleccionadas como integrantes del Comité de Contraloría Social. Este será el mecanismo preferente para la conformación del mismo.

2.- Votación a mano alzada: Las personas participantes emitirán su voto de forma directa, levantando la mano en apoyo a las personas propuestas para integrar el Comité de Contraloría Social. Se realizará un conteo visible de los votos en presencia de la asamblea, y las personas que reciban el mayor número de votos serán seleccionadas como integrantes del mismo.

En ambos casos, el resultado será documentado con lista de asistencia,

	<i>Lineamientos para La ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 16/12/2025
		Fecha de actualización: 09/03/2026
		Núm. de revisión: 02

firmada por las Personas Beneficiarias y las autoridades de la Secretaría a las que les conste el procedimiento instaurado conforme a lo descrito en alguno de los dos numerales que anteceden y todo deberá constar en evidencia fotográfica.

El resultado del proceso quedará formalizado con la conformación del Comité de Contraloría Social

Artículo 23. La persona Titular de la Presidencia del Comité de Contraloría Social deberá firmar el recibo de entrega de los Apoyos otorgados, junto con las Personas Beneficiarias. Cabe señalar que la firma en el recibo no implica corresponsabilidad financiera a la persona Titular de la Presidencia del Comité.

Artículo 24. Para la conformación del Comité de Contraloría Social deberá estar presente, en calidad de observadora, la persona Titular de la Secretaría o en su caso, una persona representante que designe previamente de manera oficial. Mediante el formato de Acta Constitutiva, quedarán asentados las personas integrantes del Comité de Contraloría Social, así como las funciones específicas de cada una de las personas integrantes y quienes plasmarán su firma autógrafa en la lista de asistencia correspondiente, observando en todo momento el principio de equidad y género.

Artículo 25. Las funciones generales del Comité de Contraloría Social serán:


- a) Supervisar y dar seguimiento a la correcta ejecución del recurso asignado al Programa, así como informar en caso de existir un mal uso del mismo, y
- b) En caso de recibir alguna queja y/o denuncia de alguna persona servidora pública notificará al teléfono 800 1 VIGILA (844452)

XVIII. INDICADORES

Artículo 26. La Subsecretaría definirá los indicadores que, de acuerdo a la normatividad aplicable, permitan verificar los resultados del Programa, tomando en cuenta en todo momento los indicadores del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y/o los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 así como todo indicador que promueva alcanzar un bienestar social dentro del Municipio de Puebla.

XIX. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO INTERNO

Artículo 27. Con el objeto de mejorar la operación del Programa, los resultados del mismo, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia; la Subsecretaría llevará a cabo la evaluación, seguimiento y monitoreo del mismo, mediante encuestas a las Personas Beneficiarias, que permitan identificar el

	<i>Lineamientos para La ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 16/12/2025
		Fecha de actualización: 09/03/2026
		Núm. de revisión: 02

grado de satisfacción sobre el Programa, conforme a los presentes Lineamientos.

XX. CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 28. La Subsecretaría estará sujeta a la legislación aplicable en materia de control y auditoría y podrá ser auditada por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

La Subsecretaría dará seguimiento y solventará las observaciones planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoría.

XXI. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 29. Durante el proceso de ejecución del Programa, se obtendrán datos personales de los integrantes de cada uno de los Proyectos, así como de las personas integrantes del Comité de Contraloría Social por lo que los mismos deberán ser tratados en los términos fijados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Dichos datos personales serán:

a) Personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa:

Datos Identificativos: INE vigente, pasaporte vigente, licencia de conducir vigente, cartilla militar o cédula profesional, Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobante de domicilio, clave de identificación oficial, teléfono, nombre y firma.

b) De las personas integrantes del Comité de Contraloría Social:


Datos Identificativos: INE vigente, pasaporte vigente, licencia de conducir vigente, cartilla militar o cédula profesional, nombre, teléfono y firma.

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad denominado Programa de Proyectos Comunitarios Tradicionales, consultable en:

<https://acortar.link/8I7QHF>

Artículo 30. Los presentes Lineamientos serán regulados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividades aplicables en la materia.

Artículo 31. La Subsecretaría será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en estos Lineamientos respecto al blindaje electoral.

	<i>Lineamientos para La ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales</i>	Clave:
		Fecha de elaboración: 16/12/2025
		Fecha de actualización: 09/03/2026
		Núm. de revisión: 02

XXII. DERECHOS HUMANOS

Artículo 32. Las personas servidoras públicas de la Secretaría, tendrán la obligación permanente de garantizar y proteger los derechos humanos de todas las personas durante la ejecución del Programa, manteniendo una actuación justa y equitativa, asegurándose que se respeten los derechos fundamentales de cada individuo, sin discriminación alguna.

Artículo 33. De igual manera, se fomentará que las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las Personas Beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

XXIII. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Artículo 34. Las y los ciudadanos, sean o no Personas Beneficiarias del Programa, podrán presentar quejas y /o denuncias por escrito a través de oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y/o vía telefónica al número 800 1-VIGILA (844452) quejas y denuncias en contra de las personas servidoras públicas encargadas de la ejecución, operación o entrega de Apoyos del Programa.

XXIV. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 35. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, equidad, neutralidad en la contienda, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

Artículo 36. En la difusión y publicidad del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas debe incluirse la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

XXV. VIGENCIA

Artículo 37. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal y serán vigentes hasta en tanto no se



*Lineamientos para La
ejecución del Programa
de Apoyo a Proyectos
Comunitarios
Tradicionales*

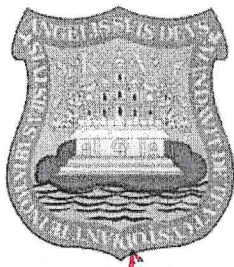
Clave:

Fecha de elaboración: 16/12/2025

Fecha de actualización: 09/03/2026

Núm. de revisión: 02

emitan unos nuevos Lineamientos que abroguen estos.



19 MAR 2026
18:42 hrs

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA
RECIBIDO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
F/32/SBPC/ST/I

"2026, año de Margarita Maza Parada"
OFICIO Núm. OP-SE-DGR-090/2026

JORGE LIRA NAVARRO

ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PRESENTE



Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y referirle que, con fundamento en lo establecido en el Título I, Capítulo I, artículo 3 fracciones III, VII; Título II, Capítulo I, artículo 7 fracción II, Capítulo III, artículo 11 párrafos primero y segundo, Capítulo III, artículo 13; Título III, Sección III, artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; Título II, Capítulo III, Sección V, artículos 92, 93, 94, Sección IV, Capítulo V, artículos 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos; Título I, Capítulo II, artículo 7 fracción IV.3, Capítulo VII, Sección VIII, artículo 31, Sección IX, artículo 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en relación al oficio **SBPC-ST-020/2026**, dirigido a esta Unidad Administrativa a mi cargo, en el cual se remiten las solicitudes de Análisis de Impacto Regulatorio y de Constancias de Exención, así como la versión final de los proyectos de regulación.

Al respecto, me permito informarle que, con base en la normatividad aplicable, se remiten las **Constancias de Exención** para los proyectos de regulación:

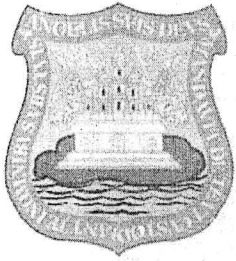
NO. DE CONSTANCIA	PROPUESTA DE REGULACIÓN
CE-009/2026	Lineamientos para la operación del Programa "Escuela Imparable" del Municipio de Puebla.
CE-010/2026	Lineamientos para la operación del programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla.

Lo anterior debido a que no modifican obligaciones existentes y no generan nuevos costos burocráticos.

No omito mencionar que, de conformidad con el artículo 119 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos será **responsabilidad exclusiva del Sujeto Obligado** la determinación de que una Propuesta Regulatoria se encuentre en alguno de los supuestos de exención establecidos en el artículo 36 de la Ley.

Continúa...





Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA EJECUTIVA

"2026, año de Margarita Maza Parada"

OFICIO Núm. OP-SE-DGR-090/2026

Adicionalmente, los proyectos de regulación respecto de los cuales se solicitó el **Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio**, se informa que éstos fueron dictaminados en sentido favorable, conforme a lo siguiente:

NO. DE DICTAMEN	PROPUESTA DE REGULACIÓN
DAIR-008/2026	Lineamientos para la ejecución del Programa Migar con Bienestar del Municipio de Puebla
DAIR-011/2026	Lineamientos del Programa "Apoyo Para el Bienestar en Tu Vivienda" del Municipio de Puebla.
DAIR-012/2026	Lineamientos para la operación del programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla.
DAIR-013/2026	Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas.
DAIR-014/2026	Lineamientos para la ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales.

Por lo anterior, se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la publicación y entrada en vigor de los presentes Lineamientos, acompañando en todo momento la Constancia de Exención y el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio, en el entendido de que la regulación que sea publicada en los medios oficiales deberá coincidir íntegramente con la propuesta presentada ante la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización.

Sin más sobre el particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 19 DE MARZO DE 2026



OFICINA DE LA PRESIDENCIA

SECRETARÍA EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

ADMINISTRACIÓN REGULATORIA

ELAZQUEZ LUNA

DIRECTOR DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

En virtud de las obligaciones que para el caso de esta materia conlleva el cumplimiento de las disposiciones en las artículos 183 y 127 del Código Orgánico Municipal, 12 fracciones I, II, IV, V y XI, 21 y 32 del Estatuto del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, respalda un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En fe de lo anterior, se expide el presente documento en el despacho de la Oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a los 19 días del mes de marzo del año 2026.

En Puebla, Puebla, a los 19 días del mes de marzo del año 2026.

En fe de lo anterior, se expide el presente documento en el despacho de la Oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a los 19 días del mes de marzo del año 2026.

En fe de lo anterior, se expide el presente documento en el despacho de la Oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a los 19 días del mes de marzo del año 2026.

En fe de lo anterior, se expide el presente documento en el despacho de la Oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a los 19 días del mes de marzo del año 2026.

En fe de lo anterior, se expide el presente documento en el despacho de la Oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a los 19 días del mes de marzo del año 2026.

En fe de lo anterior, se expide el presente documento en el despacho de la Oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a los 19 días del mes de marzo del año 2026.

En fe de lo anterior, se expide el presente documento en el despacho de la Oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a los 19 días del mes de marzo del año 2026.

En fe de lo anterior, se expide el presente documento en el despacho de la Oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a los 19 días del mes de marzo del año 2026.

En fe de lo anterior, se expide el presente documento en el despacho de la Oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a los 19 días del mes de marzo del año 2026.

En fe de lo anterior, se expide el presente documento en el despacho de la Oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a los 19 días del mes de marzo del año 2026.

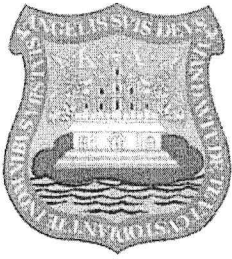
En fe de lo anterior, se expide el presente documento en el despacho de la Oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a los 19 días del mes de marzo del año 2026.

En fe de lo anterior, se expide el presente documento en el despacho de la Oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a los 19 días del mes de marzo del año 2026.



LA CAPITAL IMPARABLE

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024-2027
TEL 227 309 46 00 EXT. 7020
4 ORIENTE 214 COLONIA CENTRO
PUEBLA, MÉXICO



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

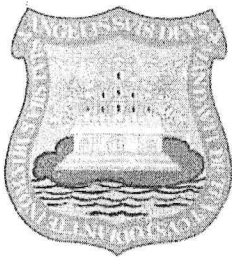
SECRETARÍA
EJECUTIVA

Documento:	Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio DAIR-014/2026
Regulación:	Lineamientos para la ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales
Sujeto Obligado:	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
Fecha:	19 de marzo de 2026

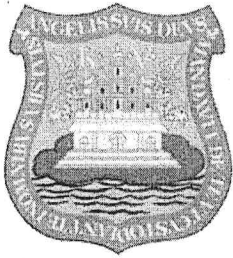
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 37 y 38 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 6, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 79, 92, 93 y 94 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica Municipal; y 31 y 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se expide el presente Dictamen Favorable de Análisis de Impacto Regulatorio en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo último establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.
- II. Que, el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno. Esta Ley entró en vigor el 17 de julio de 2025.
- III. Que, el 22 de octubre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, en los que se establecen las bases generales para su implementación, en términos del artículo 17 de la Ley, cuya finalidad es eliminar y reducir la burocracia y facilitar el acceso a derechos y cumplimiento de obligaciones de las personas.
- IV. Que, el artículo II de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los poderes ejecutivos estatales y municipales contarán con una Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización que ejercerán las atribuciones de su competencia para lo cual actuarán en coordinación con la Autoridad Nacional.
- V. Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, el Presidente Municipal designa a la Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Oficina de la Presidencia como Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización.



- VI. Que, el Municipio a través de la Secretaría Ejecutiva como Autoridad Municipal, vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así como de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos.
- VII. Que, en el artículo 11 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, establece que la Autoridad Municipal deberá contar con áreas sustantivas, para cumplir con las atribuciones conferidas por la Ley.
- VIII. Que, en el artículo 20 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las herramientas para eliminar trámites burocráticos son las siguientes:
- a) La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
 - b) La Agenda Regulatoria;
 - c) El Análisis de Impacto Regulatorio;
 - d) El Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios;
 - e) El Registro Nacional de Regulaciones, y
 - f) Las demás que determine la Autoridad Nacional
- IX. Que, en el Artículo 14 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos se establece que las Autoridades Municipales de Simplificación y Digitalización serán las responsables de habilitar y administrar las plataformas a través de las cuales los Sujetos Obligados de sus respectivos órdenes de gobierno deberán gestionar los procedimientos asociados a la siguientes Herramientas:
- a) La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
 - b) La Agenda Regulatoria, y
 - c) El Análisis de Impacto Regulatorio.
- X. Que, en el Artículo 33 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que las Regulaciones generen el mayor beneficio para la sociedad, el menor costo burocrático posible, y que sean la mejor alternativa para atender un problema público de manera efectiva.
- XI. Que, el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio es el documento que comprueba que el Sujeto Obligado realizó la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, con la cual podrá solicitar la publicación de la propuesta regulatoria en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.
- XII. Las Regulaciones de competencia Municipal que requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son disposiciones normativas de carácter general emitida por cualquier Sujeto Obligado, tales como acuerdos, normas, reglamentos, circulares, lineamientos, reglas, manuales o cualquier otra disposición de naturaleza análoga que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XIII. Que, la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva en su carácter de Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización de acuerdo con las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones III y IX y 31 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en representación de la Autoridad de Simplificación y Digitalización municipal, valida que el Sujeto Obligado a través del OFICIO Núm. SBPC-ST-020/2026 en el cual presentó el Análisis de Impacto Regulatorio y el Proyecto de Regulación: *Lineamientos para la ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales*.
- XIV. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio*, manifiesta que la problemática que origina la necesidad de intervención gubernamental y los objetivos que esta persigue son:



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

Ante la existencia de barreras estructurales que dificultan significativamente la decisión de iniciar un emprendimiento, especialmente la falta de capital y la exclusión de financiamiento bancario que restringen el crecimiento y la consolidación de los negocios de la población indígena en el Municipio, el objetivo de la regulación es contribuir al fortalecimiento de las formas y estilos de vida mediante apoyos a proyectos productivos que faciliten el desarrollo y la sostenibilidad de los mismos a través de la difusión y la promoción de las tradiciones, saberes y capacidades locales de cada uno de los pueblos y comunidades indígenas participantes en el Programa.

XV. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio justifica su análisis manifestando que:

- a) Se evaluaron las alternativas para abordar las barreras que enfrentan los pueblos indígenas del Municipio de Puebla para emprender negocios, la primera opción consistió en no emitir regulación alguna confiando en la existencia de los programas existentes, sin embargo, resulta insuficiente ya que no garantiza el acceso al financiamiento perpetuando las desigualdades estructurales. La segunda alternativa fue fortalecer programas gubernamentales de apoyo financiero sin crear un marco normativo específico, sin embargo, se carece de la seguridad jurídica necesaria para que los emprendedores planifiquen y formalicen sus negocios de manera sostenible.
- b) Derivado de lo anterior, la regulación propuesta establece lineamientos claros que promueven el acceso a apoyos gubernamentales para el emprendimiento indígena, lo cual representa la opción más efectiva para reducir las barreras estructurales y fomentar el desarrollo económico inclusivo en la región.

XVI. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio manifiesta que la propuesta de regulación:

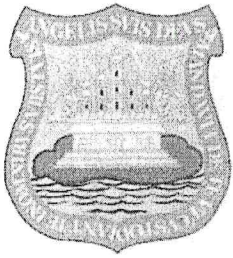
- a) Genera el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo burocrático posible;
- b) Evita crear costos burocráticos innecesarios para las personas;
- c) Facilita el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos de las personas.

XVII. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio señaló que los indicadores que demuestran que la propuesta de regulación que atienden a la problemática, son:

- a) Simplificación normativa: abre la posibilidad de obtener apoyo directo ya que el trámite es personal, sencillo, directo, con requisitos menores y de fácil acceso sin necesidad de cubrir trámites tediosos.
- b) Claridad jurídica: Busca reducir la ambigüedad en la aplicación, debido a que los lineamientos son claros y accesibles para todas las personas interesadas.
- c) Proporcionalidad y eficiencia administrativa: Los beneficios sociales son mayores a los costos burocráticos.
- d) Accesibilidad: Se busca el aprovechamiento de herramientas tecnológicas y el incremento de su difusión para facilitar su cumplimiento.

XVIII. La versión de la Propuesta Regulatoria que sea publicada por el Sujeto Obligado deberá coincidir íntegramente con la propuesta presentada para su dictaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Derivado de lo anterior, la Dirección de Gobernanza Regulatoria, con fundamento en el artículo 3 fracción V y II fracción IX del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla emite el Dictamen Favorable del Análisis de Impacto Regulatorio a los **Lineamientos para la ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales** con los siguientes:



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que se establecen en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y en los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos en lo relativo al Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio.

A través del *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio* el Sujeto Obligado manifiesta, y la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva corrobora que la Propuesta de Regulación de los *Lineamientos para la ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales*.

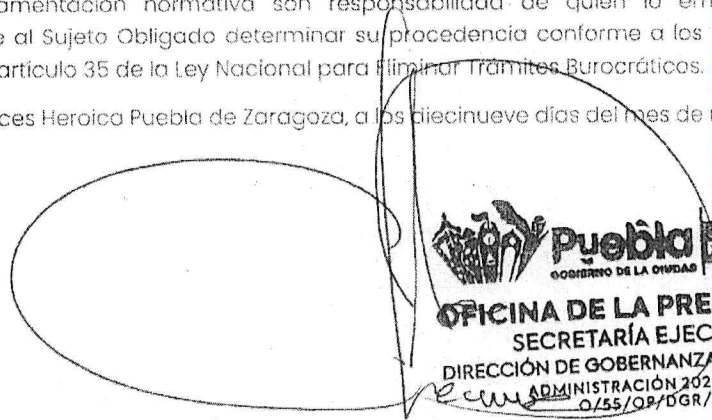
- A) Los beneficios son mayores a los costos de cumplimiento;
- B) Facilita el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, se reiteran las siguientes recomendaciones para atender los criterios de simplificación estipulados en el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos:

- I. No solicitar copias simples;
- II. Los documentos digitales tienen la misma validez que los físicos; y
- III. Eliminar requisitos innecesarios;

TERCERO. La Dirección de Gobernanza Regulatoria, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del H. Ayuntamiento de Puebla, hace constar que la presente se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico de los *Lineamientos para la ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales* y su correcta fundamentación normativa son responsabilidad de quien lo emite, correspondiendo exclusivamente al Sujeto Obligado determinar su procedencia conforme a los supuestos de análisis previstos en el artículo 35 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

En la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

OFICINA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
0/55/OP/DGR/

ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA
DIRECTOR DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA